

en adelante en Retardacion a Quina = lo
qual Visto por los dchos nros Alcaldes por a
uto que gobernyeron fue acordado dar esta
nuestra Carta para los dchos cada uno de los por
la qual los mandamos que siendo con ella de
querido o requerido por parte del dcho Consejo
Justicia y Reximto de dha Ciudad de Lorca
bolbais todo lo quillo Excepciones que Vieseren
llebado los nros que Obieseren transidad y como
mo executareis con lo que se transivieren en
adelante bolbendose unas dotras las p^{er}o
nes que llebaren los nros sin hazer cosa en con
trario pena de la nra merced de Veinte
mill mrs para la nra Camara de la qual
mandamos a qualquier es^{er}o tan oti fiquie
de ello dier testimonio dada en Granada a
nuebedias del mes de Mayo de mill tres
cientos e Veinte y quatro = Don Juan de
Medina = Don Juan fernandez de Caxeres = Don
Juan Barquer de Agüero = Don Juan del
chor de Unado es^{er}o de Camara del Crimen
de la Audienzia y Chancilleria del Rey
nro or la fize escrivir por sumando de con
Acuerdo de sus Alcaldes = Don Lorenzo
de Bartodano

Al. p. sobi
non. Enieu =

Don Luis primero de nombre por la Gracia de
Dios Rey de Castilla de Leon de Aragón de las
dos Sicilias de Jerusalem de Navarra de Gra
nada de Toledo de Balenzia de Galicia de

